

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023, Y SE PROCEDE AL PAGO ANTICIPADO DE LAS ENTIDADES NO OBLIGADAS A LA PRESENTACIÓN DE AVAL

Examinadas las diferentes solicitudes presentadas de subvención a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional (en adelante UAAP) de los Centros Especiales de Empleo (en adelante CEE), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución núm. **1140/2023**, de **13/02/2023**, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de seguridad social, correspondientes al ejercicio 2023, derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras componentes de las UAAP de los CEE, que se ubiquen en el ámbito exclusivo de gestión del SCE y que cumplan los requisitos y características contemplados en la misma.

2. El plazo contemplado para la presentación de solicitudes ha sido de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (BOC núm. 38 de 23/02/2023), según establece el Resuelvo 5.º de la misma.

3. Con fecha **16/11/2023** se publica en el Tablón de Anuncios Electrónico del SCE el Requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas, según lo previsto en el Resuelvo 7.º de la Convocatoria, y se concede un plazo de 10 días, a partir del día siguiente a su publicación, para que se subsane y presente la documentación solicitada, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y, al mismo tiempo, se formula Trámite de audiencia, con el mismo plazo para presentar alegaciones, para los incumplimientos detectados motivo de denegación, de conformidad con el art. 82 LPAC.

4. La financiación de las subvenciones previstas en la Convocatoria se realiza con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado, de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo: Aplicación **2023.5001.241L 470.02.00 Proyecto 50400039 Fondo 4050030 Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades**, por un importe de **cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €)**.

5. Con fecha **05/12/2023**, se reúne el Órgano colegiado al que se refiere el Resuelvo 7.º de la Convocatoria, en relación con los artículos 22 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, emitiendo Informe, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada en las solicitudes de subvención presentadas.

6. El **07/12/2023** se formula la Propuesta de resolución definitiva de solicitantes a los que se concede la subvención, notificada a los interesados a través de su publicación en el Tablón de Anuncios del SCE el mismo día, con un plazo de 10 días para presentar escrito de aceptación de la subvención en los términos propuestos. Al mismo tiempo que se concede a la primera entidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO

Fecha: 20/12/2023 - 13:53:22
Fecha: 20/12/2023 - 13:50:28

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 9614 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/12/2023 14:28:38

Fecha: 20/12/2023 - 14:28:38

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

06vW_m5xYuqKYknHaB7TwtKVxnGwn29gu



El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 14:28:49



que conforma la lista de reserva un plazo de 5 días para la reformulación de su solicitud al importe de remanente de crédito, no suficiente para cubrir la totalidad de la subvención que solicita.

7. Con registro de entrada N. Gral. **2312588/2023** - N. Reg. **SCEM/150471/2023**, la primera entidad que conforma la lista de reserva presenta reformulación de su Solicitud ajustada a las condiciones de la subvención otorgable y por el importe máximo del remanente de crédito citado.

8. Con fecha **20/12/2023**, el Órgano colegiado, arriba citado, emite informe dando conformidad a la reformulación de la solicitud presentada por la primera entidad que conforma la lista de reserva para ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención y remanente de crédito otorgable.

9. De conformidad con lo establecido en el art. 38.8b del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedan exonerados de constitución de garantías para el pago anticipado de la subvención las siguientes entidades públicas o sin ánimo de lucro beneficiarias de la subvención: **HNAS. HOSPITALARIAS DEL SGDO. CORAZÓN DE JESÚS-COMPLEJO ACAMÁN**, con NIF **R3800021B** (*Registro de Entidades Religiosas M.º Justicia n.º 732 Sec. Esp. Grupo SE/B*); **DESTILADERA SL**, con NIF **B38500765** (*Soc. Ltda. de Ayto. Breña Alta con n.º 1/1998/264.0 Tomo 24 Libro 0 Fol. 6 Sec. 8 Hoja IP-1035 Insc. 1ª del Reg. Merc. de S/C de La Palma*); y **OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO**, con NIF **G35221845** (*Entidad sin ánimo de lucro N.º 1675 Reg. Provincial de Asociaciones Canarias*).

10. Obra en los expedientes la documentación preceptiva para la concesión de la subvención solicitada y el abono anticipado de aquéllas no obligadas a la presentación de aval para el mismo.

A los citados antecedentes de hecho, les son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El órgano competente para adoptar la presente Resolución de concesión es la Dirección del SCE, de conformidad con lo establecido en Resuelvo 16.º, de Habilitación normativa, de la Resolución de Convocatoria, en relación con el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, según redacción dada por la Ley 3/2011, modificación de aquélla.

2. La Convocatoria se regula en virtud del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, de las UAAP, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los CEE, y según la citada Resolución núm. **1140/2023**, de **13/02/2023** de la Presidencia del SCE, por la que se aprueba la Convocatoria para la concesión de las subvenciones, al amparo del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

3. El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, que regula los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (BOE núm. 233 de 29/09/2021). La Disposición final 3.ª de dicho Real Decreto modifica los artículos 3.1, 4.2 y 7,1 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, que regula las UAAP.

4. A los CEE que perciban las subvenciones reguladas en el Real Decreto 469/2006, les será de aplicación, a efectos de seguimiento y control, lo dispuesto en su Disposición Adicional 4.ª y en el art. 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de CEE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 20/12/2023 - 13:53:22 Fecha: 20/12/2023 - 13:50:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9614 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/12/2023 14:28:38	Fecha: 20/12/2023 - 14:28:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06vW_m5xYuqKYknHaB7TwtKVxnGwn29gu	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 14:28:49	



5. El art. 7 del Real Decreto 469/2006, regula el procedimiento de concesión de esta subvención en régimen de concurrencia competitiva, ajustado a las previsiones de la citada Ley General de Subvenciones, y del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establece en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, que es de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3.ª del citado Real Decreto. Lo que determina que todas las entidades solicitantes participen en igualdad de condiciones según las bases de la Convocatoria, resolviéndose la concesión a favor de aquellas que, una vez acreditados los requisitos exigidos, presenten una solicitud que, aplicados los criterios del baremo contenidos en la misma, merezca una mayor valoración por parte del SCE.

6. El importe de la subvención se concede en relación con las personas trabajadoras con discapacidad debidamente acreditada que presenta mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, según determina el art. 3.2 Real Decreto 469/2006, destinatarias finales del Programa (Base 2.ª Convocatoria), con el cálculo que establece el art. 4.2 del Real Decreto 469/2006 (1.440€ anual por persona trabajadora con el tipo y grado de discapacidad establecido y contratada de forma indefinida o mediante un contrato temporal de duración igual o superior a 6 meses en proporción a la duración y jornada pactada), con el límite máximo del coste salarial y de Seguridad Social del personal de la UAAP justificable y con los requisitos para el acceso a las subvenciones, en cuanto a composición, dedicación, titulación y funciones que determina el capítulo II del Real Decreto 469/2006. Todo ello de conformidad con el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en atención a la citada Ley 38/2003 de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. Resulta también de aplicación el art. 5 de la Orden TES/630/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE núm. 144 de 17/06/2023).

8. El art. 15.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, redactado por el aptdo. 12.º del art. único del Decreto 151/2022, de 23 de junio, en relación con el art. 68.1 LPAC, dicta que si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente para instruir requerirá a la persona interesada para que la subsane en plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la LPAC.

9. El art. 16.4 del mismo Decreto 36/2009, redactado por el núm. 8 del art. único del Decreto 5/2015, de 30 enero, establece que, una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará la resolución. La resolución provisional deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 20/12/2023 - 13:53:22 Fecha: 20/12/2023 - 13:50:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9614 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/12/2023 14:28:38	Fecha: 20/12/2023 - 14:28:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06vW_m5xYuqKYknHaB7TwtKVxnGwn29gu	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 14:28:49	



10. De conformidad con lo establecido en el art. 7.2.b) del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, que regula las UAAP, las subvenciones se abonarán mediante pagos anticipados, siendo de aplicación el régimen de garantías establecido, en su caso, por la administración competente. Del mismo modo, mediante un único pago a cada persona beneficiaria, se abonará el importe íntegro de la subvención concedida. Solo las entidades obligadas a la constitución de garantías (que determina el art. 38.8 del Decreto 36/2009, que regula el régimen de garantías para el abono anticipado) podrán hacer renuncia expresa al pago anticipado, conforme prevé el Resuelto 10.º de la Convocatoria.

11. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, en desarrollo de las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación, aprobadas por Resolución de 26 de septiembre de 2008 (BOC núm. 196 de 30/09/2008), el presente programa de subvenciones se encuentra sometido al sistema de control basado en la modalidad de control financiero permanente.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

1. **Conceder las subvenciones a las entidades reflejadas en el Anexo II** de la presente resolución, por las cuantías establecidas en el mismo, con cargo a la Aplicación 2023.5001.241L 470.02.00 Proyecto 50400039 Fondo 4050030 *Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades*, con un crédito consignado de **cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €)**.

2. Por orden de puntuación, la **“Lista de Reserva”**, conforme a lo previsto en la Base 9.ª de la Convocatoria, **queda constituida según lo reflejado en el Anexo III** de la presente resolución.

3. **Declarar no beneficiarias de las subvenciones a las entidades reflejadas en el Anexo IV** de la presente, por no cumplir con alguno de los requisitos formales y/o sustantivos establecidos.

4. Proceder al pago anticipado de las subvenciones a las siguientes entidades no obligadas a la presentación de aval y por el importe que se refiere a continuación, destinadas a financiar los costes laborales y de seguridad social derivados de la contratación indefinida del personal de la Unidad de Apoyo en el período anual de enero a diciembre de 2023, con cargo a la misma aplicación presupuestaria:

NIF	ENTIDAD	Subvención
R3800021B	HNAS. HOSPITALARIAS SGDO. CORAZÓN DE JESÚS	12.960,00 €
B38500765	DESTILADERA SL	28.800,00 €
G35221845	OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO	1.742,37 €

5. Se procede al pago anticipado de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo establecido en el art. 7.2 b) del Real Decreto 469/2006. En un único pago se abona el 100% de la subvención concedida (Resuelto 10.1 de la Resolución de Convocatoria), siendo de aplicación el régimen de garantías establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en virtud del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 20/12/2023 - 13:53:22 Fecha: 20/12/2023 - 13:50:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9614 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/12/2023 14:28:38	Fecha: 20/12/2023 - 14:28:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06vW_m5xYuqKYknHaB7TwtKVxnGwn29gu	
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 14:28:49	



Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por última vez por Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, que dicta que, con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando a ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas. El requisito de la distribución a los beneficiarios finales dentro del mismo ejercicio no será necesario cuando se trate de entidades que actúen como colaboradores en la gestión de incentivos a la contratación dentro de las políticas activas de empleo.

6. Conforme a la Base 13.^a de la Convocatoria, como condición indispensable para proceder al abono y justificación de la subvención concedida, las entidades beneficiarias están obligadas al cumplimiento de la normativa y disposiciones en materia de publicidad, tanto estática (a través de carteles o placas de señalización exterior en los lugares en los que se realicen acciones), como individual, de comunicación y, en todo caso, en las actividades de difusión que se puedan desarrollar en relación con las mismas, debiendo constar expresamente que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal y del Servicio Canario de Empleo, con los elementos recogidos en el modelo de publicidad a utilizar, a disposición pública en: https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/ftp/principal/documentos/sce_empleo/publicidad_empleo/Modelo_cartel_empleo_uuaa.pdf

7. Las entidades beneficiarias, conforme el Resuelto 10.^a de la Resolución de Convocatoria, en un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios del SCE, están obligadas a la presentación de la siguiente documentación:

- *Fotografía de Carteles identificativos de la UAAP y del CEE* que demuestren su ubicación en la fachada de acceso a las instalaciones del Centro.

8. Según el art. 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que regula el régimen de garantías para el abono anticipado, las personas beneficiarias que están obligadas a la constitución de garantías para el pago anticipado, deberán hacerlo con carácter previo al abono del anticipo por el órgano concedente de la subvención, mediante depósito en el Tesoro de la Comunidad Autónoma, en un plazo improrrogable de 15 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación, en el BOC de la Resolución de concesión definitiva. Dicha garantía deberá hacerse por un importe igual a la cantidad del pago anticipado e intereses, o a cuenta, es decir, por el importe total del a subvención incrementada en un 20%, conforme establece el art. 1.2 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, que establece las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 105 de 13/08/2001). Las garantías deberán tener validez hasta tanto se dicte resolución por el órgano gestor declarando justificada total o parcialmente la subvención y se acuerde su devolución. Quedan exoneradas de la constitución de garantías las entidades expresamente citadas en el art. 38.8 del Decreto 36/2009.

9. Solo las entidades obligadas a la constitución de garantías, podrán hacer renuncia expresa al pago anticipado conforme lo previsto en la disposición 10.^a de la Convocatoria de subvenciones. En ese caso, el abono de la subvención se efectuará una vez justificada en su totalidad la misma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 20/12/2023 - 13:53:22 Fecha: 20/12/2023 - 13:50:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9614 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/12/2023 14:28:38	Fecha: 20/12/2023 - 14:28:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06vW_m5xYuqKYknHaB7TwtKVxnGwn29gu	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 14:28:49	



10. La subvención se concede hasta la finalización del ejercicio 2023, con el objeto de financiar los costes laborales y de seguridad social derivados de la contratación indefinida justificada del personal de la UAAP que haya sido efectivamente abonado en el período anual de enero a diciembre 2023, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.

11. Las entidades beneficiarias están obligadas al mantenimiento de la proporcionalidad que dicta el art. 6 del Real Decreto 469/2006, en cuanto a la composición de la UAAP de Centro, en relación con la plantilla de personas trabajadoras destinatarias finales del programa, que determina el art. 3.1 del mismo Real Decreto, debiendo proceder, en caso de baja del personal de apoyo, a su sustitución en las mismas condiciones, en el plazo máximo de 2 meses.

12. Las personas beneficiarias de esta subvención vendrán obligadas a la justificación de la misma y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, en lo previsto en el Real Decreto 469/2006, de UAAP, y en la Ley 38/2003, de Subvenciones, acompañando la documentación en el plazo que se cita en el Resuelto 12.º de la Convocatoria:

En el plazo de 30 días hábiles a contar desde la finalización del ejercicio 2023

- (1) ANEXO VII Memoria final anual de la UAAP (Firmada por UAAP y empresa (máx. 30 págs).
- (2) ANEXO VIII Ficha final de análisis del puesto, capacidades e intervención por persona trabajadora destinataria (Firmada por persona técnica y encargada, máx. 5 págs./persona).
- (3) (3) Declaración responsable de no haber obtenido otras ayudas o subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de seguridad social 2023 del personal de la UAAP o detalle de su importe y procedencia en caso contrario.
- (4) Nóminas 2023 del personal UAAP.
- (5) TC-1 y TC-2 2023 donde figure el personal UAAP.
- (6) Justificantes de abono bancario de las referidas nóminas y TCs.
- (7) En su caso, Contratos laborales del personal sustituto de la UAAP no ya aportados.
- (8) En su caso, Declaraciones responsables personal sustituto UAAP (Anexo II) no ya aportadas.

13. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Real Decreto 469/2006 de UAAP y de la Ley de subvenciones, de aplicación según la Disposición transitoria 3.ª de la LPAC, así como en la presente Resolución y en el resto de la normativa de aplicación, supondrá el inicio del procedimiento regulado en el art. 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en su caso, del procedimiento de reintegro o de pérdida de derecho al cobro, regulado en los arts. 41 y ss. de la mencionada Ley, y facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas, con interés legal de demora correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Todo ello de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la citada Ley de Subvenciones y el Título IV de su Reglamento.

14. Según lo establecido en el art. 7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de los CEE, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el SCE y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 20/12/2023 - 13:53:22 Fecha: 20/12/2023 - 13:50:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9614 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/12/2023 14:28:38	Fecha: 20/12/2023 - 14:28:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06vW_m5xYuqKYknHaB7TwtKVxnGwn29gu	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 14:28:49	



económico-financiero que correspondan a la Intervención General del Estado y la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas del Estado y Audiencia de Cuentas de Canarias.

De conformidad con la Base 9.^a de la Resolución de 11 de junio de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria de las subvenciones, con su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio Canario de Empleo, se notifica la presente Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Turismo y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los arts. 121 y 122 en relación con el art. 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este acto ha sido PROPUESTO en Santa Cruz de Tenerife, por
LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

ANEXO I: RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

N.º	Expte	Fecha Ent	R. Gral.	SCEM	NIF	Entidad
1	1/1/2023-0120082858	17/03/23	495836	25558	B35004506	LAVANDERIA MECANICA CRISOL SL
2	2/1/2023-0120082858	20/03/23	506534	26018	A35565084	ILUNION LAVANDERIAS DE CANARIAS SA (CT TENERIFE)
3	3/1/2023-0120082858	20/03/23	507934	26062	B38501292	LABORSORD SL
4	4/1/2023-0120082858	21/03/23	512963	26290	B38500765	DESTILADERA SL
5	5/1/2023-0120082858	21/03/23	514790	26392	B86363603	ENVERA EMPLEO SL (CT LAS PALMAS)
6	6/1/2023-0120082858	21/03/23	515050	26410	A59769265	ILUNION BUGADERIES DE CATALUNYA SA (CT LA PALMA)
7	7/1/2023-0120082858	22/03/23	519547	26646	B35813856	GRUPO SIFU CANARIAS SL
8	8/1/2023-0120082858	22/03/23	520783	26710	A35565084	ILUNION LAVANDERIAS DE CANARIAS SA (CT LAS PALMAS)
9	9/1/2023-0120082858	22/03/23	521424	26747	A28667707	BETAN SA
10	10/1/2023-0120082858	22/03/23	521623	26759	R3800021B	HNAS. HOSPITALARIAS DEL SDO. CORAZÓN DE JESÚS-COMPLEJO ACAMAN
11	11/1/2023-0120082858	22/03/23	522908	26813	B38316121	SINPROMI SL
12	12/1/2023-0120082858	22/03/23	523144	26831	G35221845	OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO
13	14/1/2023-0120082858	22/03/23	523153	26832	B82992744	INTEGRA MGSI SL
14	13/1/2023-0120082858	22/03/23	523267	26843	A38013611	PRODALCA ESPAÑA SA
15	15/1/2023-0120082858	23/03/23	527215	26972	B38321238	GUAYARMINA TEXTIL SL
16	16/1/2023-0120082858	23/03/23	528087	27008	B35998004	GLOBAL INICIATIVAS SOCIALES SL
17	17/1/2023-0120082858	23/03/23	528469	27018	B86363603	ENVERA EMPLEO SL (CT TENERIFE)
18	18/1/2023-0120082858	23/03/23	531177	27155	B02690287	MITIE INTEGRA CANARIAS SL
19	19/1/2023-0120082858	23/03/23	531957	27221	B35985886	ACHE CANARIAS SERVICIOS SL
20	20/1/2023-0120082858	23/03/23	533477	27321	B05443379	MOJO Y LIMPIO SOLUCIONES ADAPTADAS SL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO

Fecha: 20/12/2023 - 13:53:22
Fecha: 20/12/2023 - 13:50:28

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 9614 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/12/2023 14:28:38

Fecha: 20/12/2023 - 14:28:38

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

06vW_m5xYuqKYknHaB7TwtKVxnGwn29gu



El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 14:28:49



ANEXO II: RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE LE HA SIDO CONCEDIDA SUBVENCIÓN

N.º	Expte	NIF	Entidad	Puntuación	Baremo	Solicita_subv	Subvención	Subv_denegada	Causa_denegación
10	10/1/2023-0120082858	R3800021B	HNAS. HOSPITALARIAS DEL SDO. CORAZÓN DE JESÚS-COMPLEJO ACAMAN	35,5	1º	12.960,00 €	12.960,00 €	0,00 €	-
3	3/1/2023-0120082858	B38501292	LABORSORD SL	32,5	2º	47.215,00 €	43.523,17 €	3.691,83 €	1
5	5/1/2023-0120082858	B86363603	ENVERA EMPLEO SL (CT LAS PALMAS)	27,7	3º	25.489,00 €	25.486,13 €	2,87 €	1
4	4/1/2023-0120082858	B38500765	DESTILADERA SL	26,0	4º	28.800,00 €	28.800,00 €	0,00 €	-
17	17/1/2023-0120082858	B86363603	ENVERA EMPLEO SL (CT TENERIFE)	25,2	5º	11.091,00 €	8.629,92 €	2.461,08 €	1
7	7/1/2023-0120082858	B35813856	GRUPO SIFU CANARIAS SL	23,9	6º	83.480,00 €	47.002,45 €	36.477,55 €	1
13	14/1/2023-0120082858	B82992744	INTEGRA MGSI SL	23,7	7º	148.206,96 €	76.706,27 € (*)	71.500,69 €	1
15	15/1/2023-0120082858	B38321238	GUAYARMINA TEXTIL SL	23,7	8º	22.655,81 €	20.133,91 €	2.521,90 €	1
9	9/1/2023-0120082858	A28667707	BETAN SA	23,3	9º	11.520,00 €	2.880,00 €	8.640,00 €	1
8	8/1/2023-0120082858	A35565084	ILUNION LAVANDERIAS DE CANARIAS SA (CT LAS PALMAS)	22,6	10º	95.985,00 €	84.427,89 €	11.557,11 €	1
2	2/1/2023-0120082858	A35565084	ILUNION LAVANDERIAS DE CANARIAS SA (CT TENERIFE)	21,2	11º	90.360,00 €	79.954,96 €	10.405,04 €	1
6	6/1/2023-0120082858	A59769265	ILUNION BUGADERIES DE CATALUNYA SA (CT LA PALMA)	20,5	13º	35.611,00 €	12.960,00 €	22.651,00 €	1
19	19/1/2023-0120082858	B35985886	ACHE CANARIAS SERVICIOS SL	20,5	14º	7.308,00 €	4.792,93 €	2.515,07 €	1
12	12/1/2023-0120082858	G35221845	OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO	20,1	15º	11.520,00 €	1.742,37 €	9.777,63 €	4

(*) Coste salarial y de seguridad social justificable UAAP INTEGRA MGSI SL únicamente de 01/01/2023 a 17/07/2023 (Resolución de 18/07/2023 ITSS)

448.257,63 €

ANEXO III: LISTA DE RESERVA

N.º	Expte	NIF	Entidad	Puntuación	Baremo	Solicita_subv	Subvención	Subv_denegada	Causa_denegación
1	1/1/2023-0120082858	B35004506	LAVANDERIA MECANICA CRISOL SL	19,3	16º	66.061,00 €	51.989,92 €	14.071,08 €	1
16	16/1/2023-0120082858	B35998004	GLOBAL INICIATIVAS SOCIALES SL	14,3	17º	10.694,94 €	7.255,60 €	3.439,34 €	1
20	20/1/2023-0120082858	B05443379	MOJO Y LIMPIO SOLUCIONES ADAPTADAS SL	13,3	18º	5.950,00 €	5.940,00 €	10,00 €	1
11	11/1/2023-0120082858	B38316121	SINPROMI SL	13,1	19º	17.280,00 €	12.735,12 €	4.544,88 €	1

ANEXO IV: RELACIÓN DE ENTIDADES NO BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

Expte	NIF	Entidad	Solicita_subv	Subvención	Motivo
13/1/2023-0120082858	A38013611	PRODALCA ESPAÑA SA	2.880,00 €	0,00 €	2
18/1/2023-0120082858	B02690287	MITIE INTEGRA CANARIAS SL	59.859,00 €	0,00 €	3

MOTIVO/CAUSA:

- Importe de subvención 1.440€ anuales, por cada persona trabajadora del CEE, con el tipo y grado de discapacidad indicados en el art. 3.1 RD 469/2006, de 21 de abril (que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo), contratada a fecha de Solicitud, siempre que su contrato permanezca vigente por tiempo indefinido o de forma temporal con una duración igual o superior a 6 meses, y que no haya expirado a fecha de concesión de la subvención. El importe de la subvención se reduce de forma proporcional en función de la duración de cada contrato, así como en función de la duración de la jornada si es a tiempo parcial. (Base 2.ª Pto. 1 Convocatoria).
- Se tiene por desistido por no presentar en tiempo y forma la documentación requerida (Art. 68,1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC).
- Composición comunicada del personal de la Unidad de Apoyo incumple en cuanto a número y dedicación lo establecido para el acceso a las subvenciones (Base 2.ª Pto. 2 y Anexo IX Convocatoria; Art. 6 RD 469/06).3.
- Remanente de crédito no disponible.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 20/12/2023 - 13:53:22 Fecha: 20/12/2023 - 13:50:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9614 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/12/2023 14:28:38	Fecha: 20/12/2023 - 14:28:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06vW_m5xYuqKYknHaB7TwtKVxnGwn29gu	
 	
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 14:28:49	